

**ESTATUTOS DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE HOCKEY**

**TÍTULO I**

**DENOMINACIÓN, DURACIÓN, RÉGIMEN LEGAL Y DOMICILIO**

**CAPÍTULO I**  
**DENOMINACIÓN**

Artículo 1°. - Bajo la forma de Asociación Civil sin fines de lucro se constituye una persona jurídica de derecho privado denominada Federación Deportiva Peruana de Hockey como órgano rector de la disciplina deportiva de Hockey sobre césped y salón, en el ámbito nacional y como representante de ésta en el ámbito internacional.

El número de asociados cuando menos será de tres bases estableciéndose como base a los clubes deportivos, ligas distritales, provinciales, departamentales y regionales.

**CAPÍTULO II**  
**DURACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL**

Artículo 2°. - El plazo de duración de la Federación Deportiva Peruana de Hockey es indefinido. Se rige por el Código Civil, la Ley N° 28036, Ley de Desarrollo y Promoción y del Deporte, su Reglamento, la Ley 29544 y demás normas modificatorias y complementarias y el presente Estatuto.

Inicia sus actividades contra su inscripción en registros públicos, previa aprobación del Instituto Peruano del Deporte (IPD).

**CAPÍTULO III**  
**DOMICILIO**

Artículo 3°. - La Federación fija su domicilio en la ciudad de Lima, pudiendo celebrar reuniones de Consejo Directivo y/o Asambleas de Bases en cualquier otro lugar del país, previamente designado mediante acuerdo del Consejo Directivo.

**TÍTULO II**  
**FINES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN**

Artículo 4°. - La Federación tiene los fines, funciones y obligaciones siguientes:

1. Promover, fomentar, controlar, desarrollar, dirigir y evaluar la disciplina deportiva de Hockey, con sujeción a los Reglamentos Deportivos Nacionales e Internacionales que la rigen, ciñéndose a las disposiciones del presente Estatuto y en concordancia con los lineamientos de Política Deportiva formulados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y el Plan Nacional del Deporte.
2. Formular criterios, bases y reglamentos de campeonatos que posibiliten la práctica constante y el desarrollo sostenido de su disciplina deportiva en el ámbito nacional.
3. Aprobar los Estatutos de sus organizaciones afiliadas de base
4. Programar, organizar y ejecutar anualmente por lo menos un Campeonato Nacional de la especialidad.
5. Administrar sus bienes y recursos económicos de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto, en concordancia con la normatividad legal vigente y con sujeción a las decisiones legalmente adoptadas por la Asamblea de Bases y por la Junta Directiva.
6. Establecer, fijar y modificar los requisitos y condiciones de afiliación de las organizaciones que constituyen las bases de la Federación.
7. Aprobar su afiliación a organizaciones deportivas internacionales de grado superior.
8. Administrar justicia deportiva a través de la Comisión Nacional de Justicia Deportiva de la Federación.

## FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE HOCKEY

9. Obtener el pronunciamiento favorable del Instituto Peruano del Deporte (IPD) sobre su constitución y cualquier modificación del Estatuto.
10. Ejercer la representación nacional en las competencias internacionales. A este efecto, elige a los deportistas que han de representar a esa disciplina deportiva, considerando las exigencias establecidas para dichas competencias internacionales.
11. Administrar y mantener actualizado su Registro Deportivo en el RENADE con un informe por lo menos cada seis meses.
12. Informar al Instituto Peruano del Deporte (IPD) sobre los aspectos técnicos, económico - administrativos y el desempeño de la representación nacional en los eventos internacionales.
13. Remitir al Instituto Peruano del Deporte (IPD) un informe semestral sobre los avances en la ejecución de sus planes.
14. Remitir al Instituto Peruano del Deporte (IPD), dentro de los quince (15) días siguientes a la aprobación por su Asamblea de Bases, una copia del informe anual de la gestión y el estado patrimonial de la institución, así como otros informes y documentos que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) solicite.
15. Rendir cuenta al Instituto Peruano del Deporte (IPD), en forma documentada, sobre el destino de los recursos públicos que reciba, así como informar respecto de sus recursos propios.
16. Someterse a las inspecciones y auditorías por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), tanto por el destino de los recursos públicos, así como por el usufructo de los símbolos deportivos nacionales.
17. Proponer al Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte (IPD), el reconocimiento de los deportistas calificados de alto nivel y aquellos que ameriten premios o distinciones deportivas.
18. Solicitar al Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte (IPD), la aprobación del presupuesto y plan deportivo anual.
19. Cumplir las directivas de carácter deportivo emanadas de la presidencia del Instituto Peruano del Deporte (IPD).
20. Obtener el reconocimiento del Instituto Peruano del Deporte (IPD) de la conformación de su Junta Directiva y su consiguiente inscripción en el Registro Nacional del Deporte así como de los nuevos miembros que a ellas se incorporen.
21. Apoyar técnicamente a las organizaciones del sistema deportivo, entre ellas municipalidades, gobiernos regionales, centros educativos, entre otros
22. Las demás establecidas en la Ley de Promoción y Desarrollo del deporte y la Ley 29544 General del Deporte, su Reglamento y este Estatuto.
23. Realizar los trámites que garanticen a los deportistas afiliados acceder a los derechos que prevé la ley.

### TÍTULO III

#### **PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA FEDERACIÓN**

Artículo 5°. - El patrimonio y los recursos de la Federación están conformados por:

1. Las transferencias y/o subvenciones en dinero o en bienes que le sean asignados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y otros organismos públicos.
2. Los bienes provenientes de las donaciones y legados, en dinero o en especie, que le fueran cedidos.
3. Los generados por la venta y/o alquiler de sus bienes y servicios y por la cesión del uso de la infraestructura o recursos públicos bajo su administración acordes con los lineamientos de la Ley 28036, y la Ley 29544 y sus modificatorias
4. Los ingresos generados por el arrendamiento de espacios publicitarios en la infraestructura deportiva bajo su administración.
5. El 10% de los ingresos provenientes por televisar y/o radiodifundir los espectáculos públicos deportivos de sus organizaciones afiliadas de base.
6. El 3% de la taquilla que se obtenga de los espectáculos públicos deportivos de su disciplina deportiva.
7. Los montos resultantes de cuotas de afiliación de sus organizaciones afiliadas de base, así como los montos de las cuotas ordinarias o extraordinarias que se acuerden.
8. Los ingresos provenientes por televisar y/o radiodifundir los espectáculos públicos deportivos en los que participen sus deportistas o seleccionados nacionales.

**TÍTULO IV**  
**ORGANOS DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN**

Artículo 6°. - Los órganos de gobierno de la Federación son:

1. La Asamblea de Bases.
2. La Junta Directiva.
3. Comisión Nacional de Justicia Deportiva

**CAPÍTULO I**

**ASAMBLEA DE BASES**

**SUB CAPÍTULO I**  
**ÓRGANO SUPREMO DE LA FEDERACIÓN**

Artículo 7°. - La Asamblea de Bases es el órgano supremo de la Federación, y está conformado por los Delegados de las Organizaciones Afiliadas de Bases con capacidad para representarlas, constituye el órgano de expresión, de consulta y de elección de los integrantes de la Junta Directiva y de la Comisión Nacional de Justicia Deportiva de la Federación.

**SUB CAPÍTULO II**  
**CLASES DE ASAMBLEA DE BASES**

Artículo 8°. - La Asamblea de Bases de la Federación se celebrará en forma ordinaria una vez al año dentro de los tres primeros meses, para aprobar su plan operativo anual, su balance y demás estados financieros.

En forma extraordinaria, podrá celebrarse Asamblea de Bases cada vez que la convoque el Presidente de la Junta Directiva o quien lo reemplace en su ausencia, cuando lo acuerde el consejo, o a solicitud de no menos de un 10% de las organizaciones afiliadas de base.

**SUB CAPÍTULO III**  
**FORMA DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE BASES**

Artículo 9°. - Las Asambleas de Bases Ordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva y las Extraordinarias por cualquier miembro de la Junta Directiva o por no menos del 10% de sus organizaciones afiliadas de base, mediante avisos que se efectuarán por escrito con constancia de recepción, pudiendo ser estos por esquila, notificación, correo electrónico, fax o cualquier otro medio que permita verificar su recepción.

La citación se entregará con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios a la fecha de celebración de la Asamblea ordinaria y tres si fuera extraordinaria.

Si la solicitud de convocar a Asamblea de Bases no fuera atendida, dentro de los 15 días de haber sido presentada o es denegada, la convocatoria será hecha por el Juez de Primera Instancia en lo Civil del domicilio de la Federación, a solicitud de los mismos asociados de acuerdo al procedimiento establecido en la ley.

**SUB CAPÍTULO IV**  
**CONTENIDO DE LOS AVISOS DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE BASES**

Artículo 10°.- Los avisos de convocatoria a Asamblea de Bases contendrán:

1. Clase de Asamblea de Bases.
2. Lugar, fecha, día y hora de celebración de la Asamblea.
3. Los puntos de agenda a tratar en la Asamblea.
4. Lugar, fecha y hora de celebración de la Asamblea en segunda convocatoria, en caso de no lograrse quórum reglamentario para reunirse válidamente en primera citación.

**SUB CAPITULO V**  
**PRESIDENCIA y SECRETARIA DE LA ASAMBLEA DE BASES**

Artículo 11°.- Las Asambleas de Bases, Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva; en caso de ausencia y/o impedimento del titular, la Presidencia de la Asamblea de Bases será ejercida por el Vicepresidente y, en caso de ausencia o impedimento de ambos, la Asamblea de Bases será presidida por uno de los integrantes de la Junta Directiva presente en el acto. La secretaría de la Asamblea de Bases será ejercida por el Secretario de la Junta Directiva; en caso de impedimento del titular la función será ejercida por uno de los miembros de la Junta Directiva presente en el acto y designado al efecto.

**SUB CAPITULO VI**  
**QUÓRUM PARA CELEBRACION DE ASAMBLEA DE BASES**

Artículo 12°.- Para la celebración de Asambleas de Bases, Ordinaria o Extraordinaria, en primera convocatoria se requiere de la presencia de Delegados de las organizaciones afiliadas de base que representen, por lo menos la mitad más uno de las organizaciones afiliadas de base afiliadas a la Federación, hábiles para participar. En segunda convocatoria la Asamblea se celebrará, con cualquier número de asociados concurrentes.

**SUB CAPITULO VII**  
**VOTACION MINIMA INDISPENSABLE PARA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS**

Artículo 13°.- Para la validez de los acuerdos adoptados por las Asambleas de Bases, ordinarias o extraordinarias, se requieren que hayan sido adoptados con voto favorable de Asociados que representen la mitad más uno de las organizaciones de base afiliadas presentes en la Asamblea.

Para modificar estos Estatutos; acordar la disolución o liquidación de la Federación y para la revocatoria de los miembros de la Junta Directiva se requerirá en primera convocatoria la asistencia de más de la mitad de los asociados; los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los concurrentes. En segunda convocatoria los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte del total de sus asociados.

El asociado podrá ser representado por otro asociado mediante algún medio escrito y solo con carácter especial para cada Asamblea.

Los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bases de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto son obligatorios para todas las organizaciones afiliadas de base a la Federación Deportiva Peruana, inclusive para las no asistentes.

**SUB CAPITULO VIII**

**LIBRO DE ACTAS**

Artículo 14°.- Las asambleas de bases, ordinarias o extraordinarias y los acuerdos adoptados constarán en un libro de actas, legalizado conforme a ley, bajo responsabilidad del Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

**SUB CAPITULO IX**

**NORMAS PARA LA REDACCION DE ACTAS DE ASAMBLEA DE BASES**

Artículo 15°.- Para la redacción de las Actas de Asamblea de Bases, ordinarias o extraordinarias, se observarán las normas siguientes:

1. Se hará constar el lugar, fecha, día y hora de celebración de la Asamblea.
2. Puntos a tratar dentro de la agenda de la asamblea.
3. Constancias de haberse convocado a la asamblea de bases ciñéndose a las formalidades de convocatoria exigidos en el presente Estatuto.
4. Nombre y apellidos completos, números de documentos de identidad personal, y organización de base inmediata a la que representa cada uno de los Asociados presentes en la asamblea; con indicación del documento que acredita la representación, el cual será archivado por la Secretaría. Esta relación también podrá extenderse en documento aparte haciéndolo formar parte integrante del acta.
5. Los nombres de los miembros de la Junta Directiva que actuaron como Presidente y Secretario.
6. Los puntos discutidos y los acuerdos adoptados, con indicación del número de votos emitidos en cada caso.
7. Cualquiera de los asistentes podrá dejar constancia de su posición relacionada con algún punto de agenda discutido.
8. La hora de conclusión de la asamblea y la probación de la misma.
9. Las actas serán suscritas por los miembros de la Junta Directiva presentes en la asamblea, así como por los Asociados presentes que quisieran hacerlo, pudiendo acordarse diferir la firma en fecha posterior

**SUB CAPITULO X**

**ASAMBLEAS ORDINARIAS**

Artículo 16°.- La Asamblea de Bases ordinaria anual de la Federación se celebrará con los puntos de agenda siguientes:

1. La Memoria anual y Balance General del ejercicio preparados por el Presidente, conteniendo el Resultado de Gestión, Plan Deportivo, Administrativo, Económico y Financiero de la Federación, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
2. Aprobación del Plan Operativo Anual para el ejercicio que se inicia.
3. Elección de los integrantes de la Junta Directiva, cuando corresponda.
4. Elección de los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Deportiva, cuando corresponda.
5. Elección de los integrantes de la Comisión Electoral compuesta por tres miembros cuando corresponda.
6. Cualquier asunto relacionado con aspectos de promoción y desarrollo deportivo.

**SUB CAPITULO XI**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Artículo 17°.- La Asamblea de Bases podrá reunirse en forma extraordinaria cada vez que sea convocada conforme lo señalado en el Art. 8° de estos Estatutos. Compete a esta asamblea:

1. Interpretación del Estatuto.
2. Modificación total o parcial del Estatuto.
3. Designación de los miembros de las Comisiones técnicas cuya constitución se acuerde.
4. Elecciones complementarias en caso de vacancia de alguno de los integrantes de la Junta Directiva elegidos por las bases o de la Comisión Nacional de Justicia.

## FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE HOCKEY

5. Decidir sobre la afiliación de la Federación a organizaciones deportivas internacionales.
6. Disponer investigaciones, auditorias o balances.
7. Acordar la disolución y liquidación de la Federación y designar a los liquidadores.
8. Revocatoria de los miembros del Consejo Directivo.
9. Intervenir y resolver en todos aquellos casos en que la ley o el estatuto disponga su intervención.
10. Establecer o modificar los requisitos de afiliación de las organizaciones de base inmediata

Artículo 18°.- Para la modificación parcial o total de los Estatutos se requiere que la propuesta la presente la Junta Directiva o por lo menos el 10% de sus asociados; forma parte de la Asamblea de la Agenda de la Asamblea Extraordinaria y la aprobación de este acuerdo se producirá conforme a lo señalado en el Art. 13° de este Estatuto.

### **CAPITULO II**

#### **CONSEJO DIRECTIVO**

##### **SUB CAPITULO I**

#### **ORGANO SUPERIOR DE LA FEDERACION**

Artículo 19°.- La Junta Directiva es el órgano colegiado superior de la Federación Deportiva Peruana y está conformada por un número (variable de 5 a 10 miembros) fijándose su número para el periodo correspondiente en la convocatoria de cada proceso, constituye el órgano de administración, dirección, ejecución y representación institucional y legal de la Federación.

##### **SUB CAPITULO II**

#### **RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 20°.- La Junta Directiva de la Federación, deberá ser sometido a reconocimiento de la Concejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte (IPD).

El ejercicio del cargo de Director es de carácter personal é indelegable.

Para ser Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva se requiere:

1. Tener la condición de Dirigente de base de la Federación o haber sido Deportista de Alto Nivel.
2. Acreditar estudios superiores a nivel técnico o universitario
3. No haber sido sancionado por a Justicia deportiva de su Federación o por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del Instituto Peruano del Deporte (IPD).
4. No haber sido sancionado por Delito Doloso

##### **SUB CAPITULO III**

#### **DURACION DEL MANDATO**

Artículo 21°.- Los integrantes de la Junta Directiva de la Federación Deportiva Peruana elegidos por sus organizaciones afiliadas de base inmediata permanecerán en sus cargos por un período de cuatro (4) años, plazo que deberá coincidir con el ciclo Olímpico, pudiendo ser reelegidos en cualquier cargo por solo un periodo igual inmediato.

##### **SUB CAPITULO IV**

#### **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 22°.- Son funciones de la Junta Directiva:

1. Dirigir y administrar las actividades de la Federación, adoptando las decisiones y tomando las medidas necesarias para el logro de las metas y objetivos propuestos.

## FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE HOCKEY

2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, las normas del presente Estatuto y los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bases; informando a la Asamblea sobre aquellos acuerdos a los que no se hubiera dado cumplimiento.
3. Fijar las cuotas de afiliación, así como los aportes periódicos de las organizaciones afiliadas de base y los aportes extraordinarios que fueran previamente aprobados.
4. Recibir y aprobar las solicitudes de afiliación.
5. Reglamentar el presente Estatuto.
6. Llevar el Registro de organizaciones de base afiliadas y de sus Delegados.
7. Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto y adoptar las decisiones necesarias para el buen manejo de sus fondos.
8. Poner a consideración de la Asamblea de Bases los proyectos de modificaciones estatutarias que considerara necesarios.
9. Contratar al personal necesario para la marcha administrativa y técnica de la Federación y fijarle sus remuneraciones.
10. Organizar las dependencias y servicios de la Federación.
11. Otorgar poderes y revocarlos.
12. Aceptar donaciones y legados.
13. Organizar y conducir las competencias internacionales que se realicen en el país.
14. Representar la disciplina deportiva en eventos internacionales.
15. Proponer el reconocimiento de los deportistas calificados de alto nivel al Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte (IPD).
16. Administrar y mantener actualizado su Registro Deportivo, y remitir, por lo menos cada 6 (seis) meses, los datos de su registro a fin de actualizar el Registro Nacional del Deporte.
17. Informar al Instituto Peruano del Deporte (IPD) sobre los aspectos técnicos, económico - administrativos y el desempeño de la representación nacional en los eventos internacionales.
18. Remitir al Instituto Peruano del Deporte (IPD) un informe semestral sobre la ejecución de sus planes.
19. Remitir al Instituto Peruano del Deporte (IPD), dentro de los 15 (quince) días siguientes a la aprobación por su Asamblea de Bases, una copia del informe anual de la gestión y el estado patrimonial de la institución, así como otros informes y documentos que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) solicite.
20. Rendir cuenta al Instituto Peruano del Deporte (IPD), en forma documentada, sobre el destino de los recursos a los que se refiere el Art.5° de estos estatutos.
21. Someterse a las inspecciones y auditorias por el IPD, tanto por el destino de los recursos, bienes o fondos públicos, así como por el usufructo de los símbolos deportivos nacionales.
22. Solicitar al Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte (IPD) la aprobación del presupuesto y Plan Operativo Anual.
23. Cumplir las directivas de carácter deportivo emanadas por la presidencia del Instituto Peruano del Deporte (IPD).
24. Aprobar la suscripción de convenios de inversión, administración y cesión en uso de los bienes del Estado que le hayan sido cedidos y previa aprobación de la Junta Directiva del Instituto Peruano del Deporte (IPD).
25. Celebrar contratos de arrendamiento de los espacios publicitarios de la infraestructura deportiva que le hayan sido cedidos y previo acuerdo de Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte (IPD).
26. Las demás establecidas en la Ley General del Deporte y su Reglamento.

### **SUB CAPITULO V** **FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

Artículo 23°.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

1. Dirigir en su condición de representante legal, la marcha de la Federación Deportiva Peruana, ciñéndose a las normas legales vigentes, a las disposiciones del presente Estatuto y a los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bases y la de la Junta Directiva.
2. Elaborar el Plan Operativo Anual y someterlo a aprobación por la asamblea.
3. Abrir y cerrar, actuando junto con el Tesorero, cuentas corrientes bancarias y/o de ahorro.
4. Girar, junto con el Tesorero, cheques contra los saldos acreedores en cuentas corrientes bancarias.
5. Aceptar, girar y endosar, junto con el Tesorero, toda clase de títulos valores.

## FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE HOCKEY

6. Convocar a Asamblea de Bases, ordinaria o extraordinaria y presidirla.
7. Citar a reuniones de la Junta Directiva y presidirlas.
8. Representar a la Federación en procedimientos administrativos y/o judiciales, sea como demandante, demandado o tercero legitimado; pudiendo apersonarse a cualquier tipo de proceso con las más amplias facultades generales y especiales de representación procesal.
9. Asumir, junto con el Tesorero, la responsabilidad por el manejo económico de la Federación.
10. Dar cuenta de su gestión en la memoria anual que expondrá en las Asambleas de Bases ordinarias.
11. Dirimir los acuerdos del Consejo Directivo en caso de empate.

### **SUB CAPITULO VI** **FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE**

Artículo 24°.- Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:

Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal del titular.

La sola intervención del Vicepresidente hará presumir la ausencia o impedimento temporal del Presidente.

### **SUB CAPITULO VII** **FUNCIONES DEL SECRETARIO**

Artículo 25°.- Son funciones del cargo de Secretario del Consejo Directivo:

1. Llevar los libros de actas de Asamblea de Bases y del Consejo Directivo
2. Redactar y transcribir las actas de Asamblea de Bases y de la Junta Directiva.
3. Recibir, dar cuenta y responder la correspondencia de la Federación.
4. Firmar, junto con el Presidente, toda la correspondencia de la Federación.
5. Efectuar las convocatorias a Asamblea de Bases con la anticipación estatutaria, así como los comunicados y notas de prensa.
6. Remitir las cédulas de citación a sesiones de la Junta Directiva.
7. Cuidar y velar por el buen uso de los sellos de la Federación.
8. Archivar y custodiar la correspondencia, contratos y titulación de Federación.
9. Informar al Consejo Directivo sobre las solicitudes de afiliación.
10. Dar a conocer a las organizaciones de base la síntesis de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, cuando corresponda.
11. Llevar bajo su responsabilidad el Libro de Registro de Organizaciones de Base inmediata a la Federación y de sus Delegados.

### **SUB CAPITULO VIII** **FUNCIONES DEL TESORERO**

Artículo 26°.- Son funciones del Tesorero del Consejo Directivo:

1. Llevar y mantener actualizados los libros contables de la Federación.
2. Ordenar los pagos por las obligaciones asumidas por la Federación fijadas en el presupuesto anual, así como los ordenados por la Asamblea de Bases y los autorizados por el Consejo Directivo.
3. Presentar informes mensuales al Consejo Directivo dando cuenta del estado de caja y sobre el movimiento contable de la Federación.
4. Formular el balance anual de la Federación, sometiéndolo a consideración de la Junta Directiva para su posterior exposición a la Asamblea de Bases ordinaria anual.
5. Actuando junto con el Presidente de la Junta Directiva, abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorro, bancarias
6. Junto con el Presidente del Consejo Directivo, girar cheques contra los saldos acreedores de cuentas corrientes.
7. Aceptar, girar y endosar, junto con el Presidente de la Junta Directiva, toda clase títulos valores.
8. Formular el Presupuesto Anual de la Federación para ser presentado ante la Consejo Directivo.



## FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE HOCKEY

9. Recaudar y controlar la recaudación de ingresos correspondientes a la Federación.
10. Supervisar toda actividad de la Federación en el aspecto económico.

### **SUB CAPITULO IX** **FUNCIONES DEL VOCAL**

Artículo 27°.- Las funciones de los Vocales serán aquellas que le sean encomendadas de manera expresa por la Junta Directiva y/o por la Asamblea de Bases.

### **SUB CAPITULO X** **CAUSALES Y REQUISITOS PARA LA REVOCATORIA**

Artículo 28°.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser objeto de revocatoria en sus cargos cuando lo apruebe la Asamblea de Bases por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bases.
2. Cuando no convoquen a la Asamblea de Bases, en los casos que estas sean requeridas por las personas facultadas en estos Estatutos.
3. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatoria y demás establecidas por la Asamblea de Bases y de la Junta Directiva.
4. Cuando no organicen por lo menos un Campeonato Anual.
5. Cuando incumplan las disposiciones impartidas por la Junta Directiva del Instituto Peruano del Deporte (IPD).
6. Por no dar cuenta documentada de la utilización de los recursos públicos y privados al Instituto Peruano del Deporte (IPD) o a sus bases o cuando no fueron utilizados para la finalidad propuesta. El cargo de miembro de la Junta Directiva será declarado vacante en caso de muerte, renuncia, remoción, inasistencia injustificada a 4 sesiones consecutivas o 6 alternadas, revocatoria e impedimento legal para continuar en el cargo así como sanción por la justicia deportiva firme, de cualquiera de sus instancias incluyendo las emitidas por el Consejo Nacional de Justicia deportiva y Honores del Deporte

### **SUB CAPITULO XI** **SESIONES**

Artículo 29°.- La Junta Directiva de la Federación se reúne en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y en sesión extraordinaria cada vez que sea convocada por el Presidente, quien también convocará a reunión del Consejo Directivo cuando se lo solicite más de la mitad de sus integrantes.

### **SUB CAPITULO XII** **QUÓRUM PARA LA CELEBRACION DE SESIONES**

Artículo 30°.- Para celebrar sesiones de la Junta Directiva se requiere de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

### **SUB CAPITULO XIII** **VOTACION MINIMA PARA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS**

Artículo 31°.- Para la validez de los acuerdos que adopte la Junta Directiva se requiere por lo menos el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. Todos los miembros de la Junta Directiva son responsables por los acuerdos que adopten, salvo aquellos que dejen constancia innata de su oposición o que lo hagan por conducto notarial.

**SUB CAPITULO XIV**  
**FORMALIDAD PARA CONVOCAR A SESIONES**

Artículo 32°.- La convocatoria a sesiones de la Junta Directiva, ordinarias o extraordinarias se efectuará mediante esquila que será cursada al domicilio de cada uno de sus integrantes, con una anticipación no menor de 48 horas a la fecha de la reunión con la indicación d la agenda a tratar, podrán efectuarse reuniones no presenciales.

**SUB CAPITULO XV**  
**LIBRO DE ACTAS**

Artículo 33°.- Las sesiones de Consejo Directivo y los acuerdos adoptados en ellas constarán en un libro de actas, legalizado conforme a ley, que será llevado bajo responsabilidad del Secretario.

**SUB CAPITULO XVI**  
**NORMAS PARA LA REDACCION DE LAS ACTAS**

Artículo 34°.- En las actas se hará constar el lugar, fecha, día y hora de la reunión, los Directores asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, la hora de finalización de la reunión. El acta será suscrita por todos los Directores asistentes.

**TITULO V**  
**DE LA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA**

**CAPITULO I**  
**FUNCION**

Artículo 35°.- La Comisión Nacional de Justicia Deportiva de la Federación Deportiva Peruana es un órgano autónomo encargado de administrar justicia deportiva; está conformado por tres miembros elegidos por la Asamblea de Bases por el período de cuatro años, coincidente con el periodo de la Junta Directiva pudiendo ser reelegidos. Los miembros serán elegidos por listas completas

Su cargo es incompatible con el de miembro de la Junta Directiva.

**CAPITULO II**  
**COMPETENCIA**

Artículo 36°.- La Comisión Nacional de Justicia Deportiva es competente para juzgar y sancionar a dirigentes, deportistas y técnicos de clubes y ligas deportivas, quienes incurrieran en transgresiones y faltas deportivas.

La Comisión Nacional de Justicia Deportiva carece de competencia para juzgar y sancionar a los integrantes de la Junta Directiva de la Federación Deportiva Peruana, a los técnicos y a los deportistas que incurrieran en transgresiones y faltas durante su permanencia como integrantes de seleccionados deportivos nacionales cuyo juzgamiento es de competencia del Consejo Superior de Justicia deportiva y Honores del deporte.

**CAPITULO III**  
**APELACION DE RESOLUCIONES**

Artículo 37°.- Las resoluciones de justicia deportiva expedidas en primera instancia por la Comisión Nacional de Justicia Deportiva pueden ser apelables ante El Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del deporte.

**CAPITULO IV**  
**FALTAS Y TRANSGRESIONES DEPORTIVAS**

1. Actos u omisiones que importen enriquecimiento o beneficio indebido en provecho propio de terceros.
2. Abuso de autoridad, soborno o acoso sexual.
3. Abandono de cargo o de Selección, según corresponda.
4. Incumplimiento injustificado de obligaciones de función o de deberes morales y deportivos.
5. Desacato a las disposiciones de autoridades deportivas.
6. Incumplimiento de normas legales, estatutarias o reglamentarias en el aspecto deportivo.
7. Dar información falsa.
8. Las demás que establece el Art. 98 de la Ley 29544 con su clasificación de leves, graves y muy graves.

**CAPITULO V**  
**SANCIONES APLICABLES**

Artículo 39°.- Las sanciones aplicables por la comisión de las faltas y transgresiones deportivas enumeradas en el artículo anterior son, según su gravedad, las siguientes:

1. Amonestación.
2. Suspensión de la función deportiva o directiva por un período no menor de tres meses ni mayor de un año.
3. Inhabilitación de la función deportiva o directiva por un período no menor de un año ni mayor de cinco años.
4. Destitución.
5. Las sanciones serán impuestas sin perjuicio de las que pudieran corresponder por responsabilidad de carácter civil o penal.
6. Las sanciones señaladas en el Art 98 de la Ley 29544

**CAPITULO VI**  
**INSTALACION DE LA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA**

Artículo 40°.- La Comisión Nacional de Justicia Deportiva de la Federación se instalará dentro de los diez días siguientes a su elección a fin de determinar la distribución de sus cargos y elaborar su reglamento de funciones.

**TITULO VI**  
**ADMISIÓN, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE LOS ASOCIADOS**

**CAPITULO I**  
**ADMISION**

Artículo 41°.- Las Organizaciones Afiliadas de Base de la Federación Deportiva Peruana de Hockey son:

1. Los clubes deportivos.
2. Las ligas deportivas distritales, provinciales, departamentales y regionales.
3. Otras que se señalen por Ley y siempre que éstos tengan habilitado el derecho a participar en ella, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Estatuto.

Su admisión se produce previa evaluación de sus Estatutos Sociales y otros requisitos que acuerde la Junta Directiva siendo estos requisitos objetivos de tal forma que el asociado deba ser admitido si cumple condichos requisitos.

# FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE HOCKEY

## **CAPITULO II** **AFILIACION**

Artículo 42°.- Para obtener el derecho de ser organización afiliada de base, las entidades deportivas deberán solicitar su afiliación al Presidente de la Junta Directiva. La solicitud será evaluada y su autorización o denegatoria será determinada mediante el respectivo acuerdo adoptado por el Consejo Directivo.

## **CAPITULO III** **RENUNCIA**

Artículo 43°.- Toda organización afiliada de Base puede retirarse de la Federación Deportiva Peruana siempre y cuando comunique su salida o renuncia será formulada por escrito.

## **CAPITULO IV** **EXCLUSIÓN**

Artículo 44°.- La Asamblea General podrá excluir a cualquier miembro, perdiendo su calidad de asociado quienes incurran en los siguientes actos:

1. Incumplir los acuerdos de la Asamblea General y/o de la Junta Directiva.
2. No abonar las aportaciones que estos estatutos establecen por más de seis meses.
3. Atentar contra los principios y normas consagradas en materia deportiva establecidas en la Ley General del Deporte y demás disposiciones conexas.
4. No acreditar representante con poderes válidos y vigentes
5. Desacato a la leyes y al estatuto

## **CAPITULO V** **DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

Artículo 45°.- Las Organizaciones Afiliadas de Base de la Federación adquieren los derechos siguientes:

1. Participar y votar en las Asambleas de Base a través de su Delegado debidamente acreditado.
2. Elegir y ser elegido como integrante del Consejo Directivo, de la Comisión Nacional de Justicia Deportiva
3. Participar en las actividades que realice la Federación.
4. Competir a través de sus representaciones deportivas en los Campeonatos que realice la Federación y por lo menos en un Campeonato anual.
5. Intervenir y competir en los diversos torneos y competencias que realice la Federación.
6. Acceder a los diversos servicios que brinde la Federación.
7. Impugnar Judicialmente los acuerdos de Asamblea General que violen disposiciones legales o estatutarias.

## **CAPITULO VI** **DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

Artículo 46°.- Las Organizaciones Afiliadas de Base de la Federación asumen los deberes siguientes:

1. Cumplir con las disposiciones estatutarias, reglamentarias, La Ley y los acuerdos adoptados por la Asamblea de Base y por el Consejo Directivo.
2. Cooperar y apoyar la ejecución de los planes y programas aprobados para lograr las metas y objetivos de la Federación.
3. Poner a disposición de la Federación a sus deportistas en las oportunidades que fueran convocados para integrar un seleccionado nacional.
4. Asistir a las Asambleas de Base que se convoquen.
5. Remitir anualmente a la Federación su programación de actividades deportivas para su aprobación.

## FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE HOCKEY

6. Designar un Delegado que la represente ante la Asamblea de Bases é informar sobre su cambio o sustitución.
7. Informar a la Federación sobre la conformación de sus órganos de gobierno.
8. Cumplir puntualmente con el pago de las cuotas periódicas y de los aportes extraordinarios que se acordasen.

### **CAPITULO VII**

#### **SUJECION AL ESTATUTO, ASAMBLEA DE BASES Y CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 47°.- Los Asociados como organizaciones afiliadas de base quedan sujetos a las disposiciones de la Ley Nº 228036, su reglamento y la Ley 29544 y demás normas que la modifiquen así como a las demás disposiciones en materia deportiva respecto de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bases y su Consejo Directivo.

### **TITULO VII**

#### **COMISIONES TECNICAS**

##### **DESIGNACION**

Artículo 48°.- Las Comisiones Técnicas no son órganos, son comisiones de apoyo designadas por la Junta Directiva para una finalidad específica determinada; su composición, fines y duración serán fijadas en el respectivo acuerdo de Consejo Directivo.

### **TITULO VIII**

#### **DE LAS ELECCIONES**

Artículo 49°.- El proceso electoral será convocado por el Presidente del IPD de acuerdo al Art. 13.13 de la Ley 29544, rigiéndose por las normas señaladas en dicha ley y lo determinado en este estatuto.

Artículo 50°.- El acto electoral convocado se realizará en un solo día y en forma ininterrumpida y los votos serán emitidos por los asociados en forma individual, personal, directa e indelegable. Se admiten votos por poder.

Artículo 51°.- Serán proclamados ganadores del proceso electoral aquellos asociados que obtengan la mayoría simple de los votos emitidos.

La elección es por listas completas.

Artículo 52°.- No podrán ser miembros de la Junta Directiva, ni podrán ejercer sus derechos electorales:

1. Los asociados que hubieran incurrido en mora en el pago de sus respectivas cotizaciones, al día del proceso electoral.
2. Los que hubieran sufrido sanciones por decisión institucional y que estuvieran cumpliéndolas y vigentes al día de verificado el proceso electoral.
3. Los que estuvieren impedidos de ejercer sus derechos civiles por ejemplo si sus representantes no han votado en las últimas elecciones.
4. Los miembros del Comité Electoral.
5. Los personeros de cada lista.
6. Los asociados que no acrediten una inscripción en el Registro Nacional del Deporte.
7. Los que no acrediten representante con capacidad suficiente y vigente

Artículo 53°.- De conformidad con lo establecido con la Ley el proceso debidamente supervisado por el Instituto Peruano del Deporte como ente Rector.

**TITULO IX**  
**DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**CAPITULO I**  
**CAUSALES**

Artículo 54°.- La Federación se disolverá por las siguientes causales:

1. Por no funcionar según su Estatuto.
2. Por declaración de quiebra.
3. Por acuerdo adoptado por la Asamblea Extraordinaria de Bases convocada al efecto.
4. Por sentencia judicial firme y ejecutoriada
5. Por perder el reconocimiento como Federación por el Instituto Peruano del deporte (IPD)

**CAPÍTULO II**  
**DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES**

Artículo 55°.- Decidida la disolución de la Federación, la Asamblea de Bases en reunión extraordinaria procederá a la designación de tres liquidadores, quienes quedarán investidos de todas las facultades para realizar los trámites y operaciones referentes a la liquidación.

**CAPÍTULO III**  
**DESTINO DEL PATRIMONIO NETO**

Artículo 56°.- Disuelta la Federación y concluido el proceso de liquidación, el haber neto resultante será entregado a una Institución de fines análogos o al Instituto Peruano del Deporte (IPD).

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES:**

Primera.- En todo lo no previsto en el presente estatuto se regirá por la parte pertinente del Código Civil, la Ley de promoción y desarrollo del deporte demás normas y dispositivos legales pertinentes.